



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
APARTADÓ - ANTIOQUIA**

**CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

<b>Acta N°</b>	<b>31</b>
----------------	-----------

**Fecha**

Día	Mes	Año
16	08	2023

**Clase de proceso**

Insolvencia
-------------

Hora Iniciación: 08:52 A.M	Hora Finalización: 10:07 A.M.
----------------------------	-------------------------------

**RADICACIÓN DE PROCESO**

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	3	6	1	0	0
pto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi Alidad	Consecutivo Juzgado	Año		Consecutivo			Consec. Recurso												

**ASISTENTES**

<b>Deudor</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Identificación</b>	<b>Asistencia</b>
Hector Cossio Correa <i>Representante</i>	C.C 71.931.215	Virtual
<b>Apoderado y asesor deudor</b>		
Julián Umaña Gallo <i>Apoderado</i>	T.P. 364.697	Virtual
Arianna Gómez Mendoza <i>Asesora</i>	C.C. 1.026.291.427	virtual
<b>Acreeedores</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Identificación</b>	<b>Asistencia</b>
María del Pilar Rincón	T.P. 367179	Virtual

<i>Abogada DIAN</i>		
Joaquín Mauricio Agudelo <i>Apoderado Bancolombia</i>	T.P. 54903	Virtual
Andrés Osorno Gómez Integrante de equipo de trabajo de Joaquín Mauricio Agudelo	C.C. 71.226.870	Virtual
Gilberto Alirio Becerra Valencia <i>Rte Seguitec</i>	C.C. 70.107.435	Virtual
Camilo Andrés Ocampo Ruiz <i>Apoderado Seguitec</i>	T.P. 393741	Virtual
Manuel Bracho Altamiranda <i>Apoderado de Sady Mercedes</i>	T.P.253.515	Virtual

### **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.**

A las 8:52am se constituye audiencia virtual para confirmar acuerdo de reorganización de la empresa Confort Oportuno Empresa Cooperativa, en la que se desarrollan los siguientes puntos:

#### **1.ACTOS DE COMPARECENCIA**

Al inicio de la audiencia se hizo la verificación de la asistencia a la misma, en la cual se corrobora la presencia de las partes enunciada en el ítem de asistentes, y de igual forma se deja constancia que el link para el acceso a esta audiencia fue publicado en la misma providencia que la convocó (archivo 250), disponible para todas las partes, terceros e interesados, garantizando de este modo la comparecencia de todos.

#### **2.VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y OTRAS**

Se procede a verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 concediéndosele el uso de la palabra a los asistentes, lapso en el cual se resalta lo siguiente:

2.1 La abogada de la Dian, María del Pilar Rincón, indicó que a la fecha no existe vencimiento de obligaciones a cargo de la deudora por concepto de retención en la fuente.

2.2 Por su parte la parte promotora expresó bajo la gravedad de juramento que se encuentran al día ante todas las autoridades fiscales, laborales y de la seguridad social y de las obligaciones causadas con posterioridad a la apertura del presente proceso.

Por lo que se concluye que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

### **3.OBSERVACIONES DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE CONFORT OPORTUNO EMPRESA COOPERATIVA**

Dando el uso de la palabra a cada uno de los asistentes se manifestó lo siguiente:

3.1 La abogada de la Dian, María del Pilar Rincón, pidió claridad respecto a la causación de los intereses, sin que hubiese punto de encuentro con el criterio y respuesta de la parte deudora.

3.2 El apoderado de Bancolombia manifestó acuerdo con lo expuesto con la apoderada de Bancolombia y conformidad respecto a los demás puntos del acuerdo de reorganización.

3.3 Los abogados Manuel Bracho Altamiranda, Camilo Ocampo y Andrés Osorno no reportan ninguna consideración.

Así las cosas, sobre el punto de disconformidad de Bancolombia y la Dian, la parte deudora realizó modificación al párrafo se salvaguardia de la cláusula séptima del acuerdo de reorganización en el que se establecía *un plazo de hasta tres meses y por una ocasión*, en favor del deudor, para modificar las fechas de pago y prorrogar el cumplimiento de las obligaciones cuando no pudiera cumplir con estas. Al hacer la modificación dicho plazo *se redujo hasta por un mes y hasta por dos ocasiones*.

Por lo tanto, ante este manifiesto cambio, el Despacho lo considera sustancial y ordena a que todos los acreedores tengan conocimiento de la modificación y en este sentido se deberá realizar nueva votación al acuerdo.

Igualmente, la Dian solicitó ser excluida del comité de acreedores, a lo que se accede y por tanto se autoriza, y si es del caso, sea reemplazado por el acreedor que el deudor considere.

En consecuencia, se concede al deudor:

i) Hasta el martes 22 de agosto de 2023, para que consolide el nuevo acuerdo de reorganización con los dos ajustes, incluida la exclusión de la Dian del comité de acreedores y se comparta dicho acuerdo con ajustes a todos los acreedores con copia al Despacho, y

ii) Hasta el martes 5 de septiembre de 2023, para que se someta a votación el acuerdo final y cuando se tenga el umbral establecido en la ley, se informe al Despacho, anexando los siguientes documentos para la fijación de nueva fecha para la audiencia de confirmación: acuerdo definitivo, relación de los votantes y la relación de los votos obtenidos.

Por lo tanto, aún no se impartirá aprobación a dicho acuerdo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firmado electrónicamente)

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA**

**JUEZ**

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

**Civil 001**  
**Apartado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23dbd7066fce165fb7ac9391cefd2e2841a57b963845ca13168d6716c569d27**

Documento generado en 17/08/2023 05:49:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**